

RESOLUCION N° 9 – CinyTec -2009.
San Luis, 27 de Noviembre de 2009.

VISTO:

Que de acuerdo al Art.22º de la Ley XIV-0365-2004 (5755 “R”), la Comisión Directiva debe establecer anualmente los montos para los derechos de inscripción y Habilitación Anual de la Matricula.

Y CONSIDERANDO:

Que los valores determinados para el año 2009 han quedado desactualizados de acuerdo a los costos de funcionamiento de este Colegio, dados por los incrementos de sueldos otorgados a su personal administrativo, por sus respectivos convenios colectivos de trabajo, los aumentos de los insumos de funcionamiento, dado por el constante incremento del costo de vida que es de publico conocimiento.

**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º.-Fijar para el año 2010, la suma de PESOS SETESCIENTOS (\$700,00) y de PESOS UN MIL CUATROSCIENTOS (\$1.400,00) el derecho que corresponde abonar en concepto de inscripción en el Registro Oficial Permanente de este Colegio, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C, L.E, o DNI y con domicilio fuera de la Provincia respectivamente.-

Art. 2º.-Fijar para el año 2010, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) y de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) el derecho que corresponde abonar en concepto de Habilitación Profesional Anual, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C, L.E o DNI y con domicilio fuera de la Provincia respectivamente.-

Art. 3º.-Fijar para el año 2010, la suma de PESOS SESENTA (\$60,00) el derecho que corresponde abonar en concepto de Habilitación Profesional Anual, a profesionales que ejercen su profesión en la docencia y en relación de dependencia con los Gobiernos Provincial y Municipal y todo otro profesional que no presente trabajo alguno en este Colegio.-

Art. 4º.-Establecer que los Matriculados que opten por abonar la Habilitación Profesional Anual de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la presente Resolución, al momento de registrar ante este Colegio un trabajo deberá ingresar la diferencia de la Habilitación Profesional Anual, establecida en el Art. 2º y en el Art. 3º de la presente Resolución, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340,00) y de PESOS SETECIENTOS CUARENTA (\$740,00) según sean profesionales matriculados con domicilio real, dentro o fuera de la Provincia de San Luis, respectivamente.-

Art. 5º.-Todas la Habilitaciones Profesionales Anuales vencen indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año, independientemente de la fecha en que hayan sido abonadas.-

Art. 6º.-Establecer un plazo hasta el 31 de Enero del año 2010 para el pago de los derechos a que se refiere el Art. 3, y a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un recargo del 5% (cinco por ciento) mensual acumulativo, sobre el monto establecido.-

Art. 7º.-Los matriculados que adeuden la Habilitación Profesional Anual de años anteriores podrán regularizar su situación, pagando desde el año 2004 hasta el año 2009, el valor mínimo establecido en el Art. 3º por cada año en que no se presentaron trabajos, en el caso de detectarse la presentación de algún trabajo se deberá abonar la Habilitación Profesional Anual correspondiente al año en curso. Asimismo, aquellos colegiados que adeuden Habilitación Profesional Anual, no podrán elegir, ni ser elegidos en la elección de autoridades de esta institución y aquellos profesionales que regularicen su situación, solo podrán elegir autoridades pero no ser elegidos, hasta después de la próxima Habilitación Profesional Anual.-

Art. 8º.-Establecer que el pago de la Habilitación Profesional Anual es requisito indispensable para incluir al profesional en la nomina de los Colegiados con derecho a ejercer su profesión dentro del territorio de la Provincia, como así también gozar de los beneficios que por Resolución pueda establecer la Comisión Directiva.-

Art. 9º.-La Comisión Directiva de este Colegio no dará curso a ningún tramite de profesionales que no estén al día con el pago de la Habilitación Profesional Anual que le corresponda según el caso.-

Art. 10º.-Por Mesa de Entrada hágase conocer a los colegiados en el transparente de Sede Central y Delegaciones de las ciudades de Villa Mercedes y Merlo.-

Art. 11º.-Comuníquese, Publíquese y Archívese.-